

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veinte

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	2019-00480

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado de la parte Ejecutante el día 07 del presente mes, se accede al cambio de datos para la notificación personal del Ejecutado PEDRO NEL MONSALVE MONTOYA, por ello, al no reportarse dirección de correo electrónico de su propiedad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 820 de 2020, se tiene como **sitio suministrado para su notificación el número de WhatsApp 3210.612.40.08** y la dirección **“Vereda Alto de Vallejo, Finca Gomeche, Rionegro, Antioquia.”**.

Ahora, respecto a la solicitud de tenerse por notificado al demandado, no es viable atender favorablemente esa petición, ya que no obra en el plenario prueba de que se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en la codificación antes indicada y al artículo 93 del C.G.P., así mismo, la prueba de dicha notificación debe ser legible y clara; el referido memorial del 03 septiembre de 2020, **i)** indica un numero de celular diferente al que se autoriza para notificación en esta providencia, **ii)** no da a este Despacho la suficiente claridad en su lectura, es borroso, no permite que se determine la información que se supone se envió, ni tampoco se puede establecer que ese envió corresponda efectivamente al celular del señor Monsalve, **iii)** se deberá notificar también la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ